

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY-D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Ferrocarriles.

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por la detención de 17 minutos sufrida por el tren 1.522 el día 18 de Diciembre del año 1914, en el kilómetro 128,600 entre las estaciones de Soto del Rey y Olloniego; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 18 de Febrero del pasado año de 1915, manifestó que la causa de la detención

del tren 1.522, en plena vía, fué debida á la salida del referido tren de la estación de Soto del Rey, sin haber recibido aviso telegráfico de la llegada á Olloniego del tren número 1.502 que por fuerte patinaje no pudo llegar á la hora reglamentaria, dando lugar á la detención del tren 1.522, por lo que propuso se impusiera á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas.

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte á quien se dió traslado de la comunicación á que se refiere el anterior Resultando la contestó manifestando que efectivamente el hecho ocurrió en la forma relatada por la División de ferrocarriles, sin tener más consecuencias que la detención de 17 minutos puesto que el tren 1.502 se hallaba protegido reglamentariamente, siendo el único responsable de la expedición del 1.522 el jefe de la estación de Soto del Rey, que no debe hacerse responsable á la Compañía por las faltas que en momentos dados cometan sus agentes.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial esta Corporación lo ha emitido manifestando que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura

de la primera división de ferrocarriles.

Considerando que la detención del tren en plena vía durante 17 minutos ha sido ocasionada por la salida del mismo de la estación de Soto del Rey sin haber recibido aviso telegráfico de la llegada á la estación de Olloniego del tren número 1.502 que le precedía, infringiendo con ello lo dispuesto en el Reglamento para circulación de trenes por vía única.

Considerando que de la salida del tren 1.522 de la estación de Soto del Rey, sin tener aviso de la llegada á la estación de Olloniego es responsable el jefe de la primera, y así lo reconoce la Compañía del ferrocarril en su informe.

Considerando que las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados en el desempeño del servicio de que se hallen encargados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901;

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer á la Compañía

de los Ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por la detención de 17 minutos sufridos por el tren número 1.522, el día 18 de Diciembre de 1914, en el kilómetro 128,600, entre las estaciones de Soto del Rey y Olloniego.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 14 de Junio de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sánchez Ortiz*

R. al núm. 7.291

### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### Utilidades.

Esta Administración, con fecha 14 del corriente mes, en cumplimiento de lo mandado en el art. 48 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, en atención á que el Gerente ó Representante legal de la Sociedad anónima «Tornillería Asturiana,» domiciliada en Sama de Langreo, no ha presentado en esta oficina, después de reiterados requerimientos, el balance y demás documentos complementarios correspondientes al año de 1915, dentro del plazo señalado en el artículo anteriormente mencionado, y á los efectos del 50 del referido texto legal, ha practicado la liquidación de utilidades en la siguiente forma:

«Incumplido por la Sociedad anónima «Tornillería Asturiana,» domiciliada en Sama de Langreo,» no obstante las reiteradas invitaciones de esta Administración, lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Utilidades vigente, respecto á la presentación de los documentos de contabilidad, para la liquidación de las cuotas del Tesoro sobre los beneficios obtenidos en el año de 1915, es llegado el momento de ejecutar la referida liquidación tomando por base el balance y demás datos que se tuvieron en cuen-

ta para la que se efectuó por los mismos conceptos en el año de 1914, conforme á lo dispuesto en el precepto anteriormente indicado.

Teniendo, pues, en cuenta que en el ejercicio de 1914 resultó un beneficio líquido en la liquidación provisional de 4.881,52 pesetas, cuya cuota de contribución á razón del 6,60 por 100 ascendió á pesetas 328,18, de la que fué deducida la suma de 143,10 de cuota mínima correspondiente al mismo año, sin que haya sufrido alteración alguna en la liquidación definitiva.

En su consecuencia procede llevar á cabo la de 1915 con sujeción á los datos que se dejan mencionados, cuyo pormenor es como sigue:

#### Liquidación.— Año de 1915.

Utilidades del capital en unión del trabajo personal, tarifa 3.<sup>a</sup>, número 4, C.

Importe de la utilidad líquida que se tomó por base, pesetas 4.881,52.  
Cuota del 6,60 por 100, 328,18 pesetas.

A deducir por contribución mínima del mismo año, 171,21 pesetas.  
Líquido, 156,97 pesetas.

Procede someter la precedente liquidación á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda, y una vez que sea devuelto á la Administración deberá practicarse la notificación por medio de inserción del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto anteriormente citado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para debido conocimiento y notificación al interesado, aparte de efectuarlo simultáneamente por conducto de la Alcaldía de su vecindad y con el objeto también de remitir un ejemplar de dicho periódico oficial á la Dirección General de Contribuciones

Oviedo, 15 de Junio de 1916.—  
El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 7.266

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Colunga

Mes de Junio de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones dedicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1179	15
Policia de seguridad...	150	
Policia urbana y rural.	487	50
Instrucción pública.....	200	
Beneficencia.....	>	
Obras públicas.....	150	
Corrección pública.....	>	
Montes.....	>	
Cargas.....	487	49
Ob.nueva construcción	>	
Imprevistos.....	>	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>2634</b>	<b>14</b>

En Colunga, á 10 de Junio de 1916,—El Secretario, Mariano Fernandez Sanz.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm. 7.275

### Alcaldía de Ribadeda

#### EDICTO

Don Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeda.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 8 de Mayo último, se acordó enajenar en pública subasta el solar núm. 1.º del plano parcelario de urbanización del terreno de La Tejera, con objeto de que en el mismo se edifique una casa de vivir, en el plazo máximo de dos años, á partir de la adjudicación definitiva y bajo las condiciones que en dicho acuerdo se determinan, las cuales se ha-

llan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo su tasación de 1.844 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de este concejo formulen las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán ejercitar aquéllos en el improrrogable plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Colembres (Ribadedeva), á 7 de Junio de 1916.—Alberto Noriega Gutierrez.

R. al núm. 7.282

#### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal.

#### Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el mes, que importó 1.678 pesetas 48 céntimos.

Idem el balance de contabilidad de 31 de Marzo anterior, acreditando la existencia en caja de 7.104,80 pesetas.

Que se construya un puente sobre el río Zorera, en la parroquia de Ambás.

Obligar á los dueños de las fincas colindantes con el camino del Monte del Pando, en Tamón, á que reciban las aguas por las mismas, como de costumbre, y que respecto al derecho sobre las aguas que se disputan otros propietarios de San Martín, que el Ayuntamiento no es competente por tratarse de un derecho privado.

Conceder licencia á D. Florentino Fernandez Velasco, para reedificar una casa en la calle de la Tenderina.

Se aprobaron varias cuentas y relaciones de jornales.

Se acordó no poder acceder á lo solicitado por el Centro Asturiano de Madrid, para cooperar á las próximas fiestas de San Isidro, por carecer de fondos.

#### Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y relaciones de jornales.

Idem los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Febrero y Marzo próximos pasados.

Socorrer á dos pobres enfermos de esta Villa con 10 y 5 pesetas respectivamente.

Abonar 6 pesetas por fregar el local escuela de niños del segundo distrito, con motivo de haberse celebrado en el misma la última elección de Diputados á Cortes, y 4 por llevar las urnas á las Secciones electorales.

Adquirir piedra machacada para arreglar el camino de la estación del ferrocarril.

#### Ordinaria del día 21

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar dos cuentas importantes 24 pesetas por arreglo de calles.

Quedar enterado de que en Marzo último se recaudaron 3.343,10 pesetas líquidas por la Administración de consumos.

Aprobar la adquisición de escombros hecha por el Sr. Alcalde para reparación de calles.

#### Sesión del día 28

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Adjudicar una parcela á don Eduardo Rodriguez Busto, en término de Calera, en la cantidad de 20 pesetas.

Refundir los caminos Falmuria, Fornero y Vallina, en uno solo que se llamara Ramal, en término de Prendes, y clasificándolo vecinal.

Se aprobaron varias cuentas.

Agradecer las gestiones del Diputado á Cortes por el Distrito, Excelentísimo Sr. Conde de Revillagigedo, encaminadas á la realización de las obras del primer trozo

del camino vecinal de Perán al Valle.

Desistir de interponer demanda contencioso-administrativa contra la resolución del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, declarando nulos los aforos de primero de Enero de 1915.

Socorrer á un pobre enfermo con 25 pesetas.

Trasladar las horas de sesión para las 15.

Abonar dos pesetas por fregar el piso de la escuela de Perlorá, donde se celebraron las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Candás, 3 de Mayo de 1916.—El Sctetario, Bonifacio G. Pelayo.

#### Sesión del día 12 de Mayo

Fué aprobado el precedente extracto.—Bonifacio G. Pelayo.—Visto bueno.—El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 6.990

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Silvino Grande, en representación del Ayuntamiento de Somiedo, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo, y por parte al Procurador D. Silvino Grande, en nombre del Ayuntamiento de Somiedo; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que dentro del plazo fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, remita á este Tribunal el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo á doce de Junio de mil novecientos dieciseis.—Hay una rúbrica.—Ante mi, Licenciado Alfonso Ortega.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 7.265

Juzgado de Aller

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, en diligencias preparatorias de juicio de faltas, se manda citar al que fué procesado Antonio Martínez Argüelles, natural de Palazuelo, provincia de León, vecino que fué de Caborana, de veinticuatro años de edad, para que bajo las penas que la Ley señala comparezca en este Juzgado el día veintiuno del actual, á las dos de la tarde, con objeto de celebrar un juicio verbal de faltas, acordado por la superioridad en la causa número 20 de 1913, seguida sobre hurto de un reloj.

Dada en Cabañaquinta, á nueve de Junio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Amalio León.—V.º B.º—Salvador Rico.

R. al núm. 7.258

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan,

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ, Luis, domiciliado últimamente en Santa Ana, núm. 10, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en causa por robo contra él y otros instruída por el Juzgado de Oviedo.

7.285

ALVAREZ QUEIPO, Benito, hijo de Manuel y Benita, natural de Villar, Oviedo, soltero, labrador, de 24 años, estatura 1,615 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, domiciliado últimamente en Somiedo, Oviedo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá ante el primer Teniente D. Victorino Fernández Orio, con residencia en Melilla, en el plazo de treinta días.

7.255

ROSON Y ROSON, Manuel, hijo de Santos y Manuela, natural de Cezuede, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11 D. Pedro García Painado, residente en Ceuta, Cádiz.

7.284

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### SOMIEDO

De los pastos del pueblo de Piñeña, en este concejo, desapareció el día siete del actual, un potro de la propiedad de D. Pedro Lopez Cabezas, vecino del expresado Piñeña, de las señas siguientes:

De cuatro años de edad, capón, de seis cuartas de alzada aproximadamente, herrado de las cuatro y de color castaño claro y con una pequeña estrella en la cabeza y calzado de la pata derecha.

Lo que se hace público con el fin de que la persona que lo tenga en su poder lo entregue á su dueño el que abonará los gastos que haya originado.

Pola de Somiedo, Junio 11 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 7.281—2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Fabril (Sociedad anónima)

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que á partir del 1.º de Julio próximo venidero, se satisfarán en el Banco de Gijón los intereses correspondientes á aquél vencimiento contra cupón núm. 21, deducidos los impuestos vigentes,

Gijón, 15 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo.—José González.—V.º B.º—El Presidente, José Navia Osorio.

SOCIEDAD METALURGICA  
«DURO FELGUERA»

Rectificación

Al publicar en el número 130, del día 6 del corriente el anuncio referente al sorteo de amortización de obligaciones de la Sociedad Duro Felguera, emisión de 1904, se padeció el error siguiente:

Figuran amortizadas entre otras, las números 10.391 á 10.940, debiendo de ser las 10.931 á 10.940.

Lo que se publica para conocimiento y aviso á los interesados.

Esc. Tip. del Hospicio provincial